

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLENO/2018/11	El ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	30 / d'octubre / 2018
Durada	Des de les 20:30 fins a les 21:29 hores
Lloc	Salón de Plenos
Presidida per	José Silverio Tena Sánchez
Secretari	Jesús Vidal Falcó

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

DNI	Nom i Cognoms	Assisteix
18928504X	Francisco José Pastor Escrig	SÍ
18986866K	Iban Pauner	SÍ
18998235M	Jesús Vidal Falcó	SÍ
46642004M	Jordi Carballeira Martí	SÍ
18930517E	José Manuel Esteve Portolés	SÍ
73376677F	José Silverio Tena Sánchez	SÍ
20486367Z	MARYURI GUTIÉRREZ BEJARANO	SÍ
18964021S	Maria Consuelo Vilarrocha Pallarés	SÍ
18938551Y	María José Marmaneu Ruíz	SÍ
19001890A	María José Pallarés Castelló	SÍ
20916953V	Mónica Bernat Sales	SÍ
20248017J	SIMÓN FRANCISCO GRIÑÓ	SÍ
19001785J	Sergio Martínez Bausá Concejal	SÍ
18992766X	Teresa Andreu Portolés	SÍ

18964315X

Teresa Pallarés Castellano

Sí

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA**Aprovació de l'acta de la sessió anterior****Favorable****Tipus de votació:** Unanimitat/Assentiment

Dada cuenta del acta de la sesión anterior, no se realizan observaciones.

Expedient 1915/2018. Excedències i altres Situacions Administratives**Favorable****Tipus de votació:** Ordinària

A favor: 6, En contra: 0,

Abstencions: 7, Absents: 0

Conoce acto seguido el Pleno del siguiente dictamen:

La Comisión Informativa de Personal, Fiestas, Hacienda y Presupuestos y Especial de Cuentas, en fecha 23 de octubre de 2018, con tres votos a favor (Doña Maryuri Gutiérrez Bejarano, Don Simón Francisco Griñó y Don Francisco Pastor Escrig) y cuatro abstenciones (Don Ibán Pauner Alafont, Don José Manuel Esteve Portolés, Don Jordi Carballeira Martí y Don Sergio Martínez Bausá) ha dictaminado favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Expedient núm.: 1915/2018

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con el expediente relativo al reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas y en cumplimiento de lo preceptuado en la Providencia de Alcaldía, emito la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en ella artículo 92 de la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 31/08/2018 13:55, fue presentada la solicitud de Abel Ramos Portolés para compatibilizar su actividad en la administración con actividades privadas.

SEGUNDO. Con fecha 5 de octubre se dio cuenta en la Mesa General de Negociación solicitada pro el interesado.

TERCERO. Con fecha 11 de octubre se emitió Informe del Jefe del Servicio de Personal en sentido favorable a la compatibilidad para el desempeño de actividades privadas por Abel Ramos Portolés y cuyo literal resulta el siguiente:

"Expedient núm.: 1915/2018

De acuerdo con el expediente tramitado al efecto según Providencia de Alcaldía emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES:

El pasado 31 de agosto, el interesado D. Abel Ramos Portolés, solicitó el reconocimiento de la compatibilidad para el desempeño de su función como encargado de obras y servicios y el ejercicio de la actividad privada como cerrajero metálico.

Desde el 1 de agosto de 2018 se encuentra ocupando el puesto de encargado de obras y servicios de acuerdo con el proceso selectivo llevado a cabo al efecto y regulado según las Bases publicadas en el BOP nº 30 de 10 de marzo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Según el artículo 103 de la Constitución española será una una norma con rango de ley la que regule el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de la función pública.

Por ello la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, LIPAP- es aplicable tanto al personal funcionario como al personal laboral, pues el el art. 2.1.c) de la citada Ley, señala que será de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes. Añadiendo el apartado 2 del citado precepto que se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, por lo que resulta de aplicación al interesado.

Asimismo la Ley 10/2010 de Ordenación y gestiona de la función pública valenciana, regula en su artículo 92 que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley, esto es el personal laboral de las Corporaciones Locales, no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

SEGUNDO.- Siguiendo con lo dispuesto en la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, el art. 1.3 LIPAP dispone que:

- "En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia."

Por ello, el interesado manifiesta y declara en su instancia que el desempeño de la actividad privada solicitada no impedirá o menoscabará el estricto cumplimiento de su deber en el Ayuntamiento ni imposibilitará ni comprometerá su imparcialidad e

independencia como empleado público del Ayuntamiento.

TERCERO.- En este sentido, y en lo que respecta a las funciones a desempeñar entre la actividad privada solicitada y las funciones a desarrollar en su puesto de empleado público, el art. 11.1 LIPAP dispone que:

- “De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º.3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.”

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa señalada y en relación con el supuesto planteado, las funciones del puesto de encargado de obras y servicios a realizar en el Ayuntamiento de Borriol serán, como así se señalan en las Bases reguladoras del proceso de selección, con carácter general, la de coordinar y supervisar la ejecución de los trabajos a realizar por el personal de Obras y Servicios, así como de las empresas contratadas y la actividad privada, y con carácter con carácter específico, las siguientes:

1. Abrir y cerrar las instalaciones de la Casa Consistorial.
2. Organizar y distribuirlos trabajos entre el personal subordinado, de acuerdo a las necesidades.
3. Supervisar y controlar los trabajos ejecutados y en ejecución encomendados, para dar el visto bueno u ordenar las correcciones pertinentes.
4. Coordinar y supervisar el trabajo de las diferentes subcontratas, tanto habituales (albañilería, jardinería, electricidad), como puntuales o excepcionales.
5. Colaborar con los técnicos municipales en el control de obras, mediciones, replanteos, inspecciones "in situ", etc.
6. Velar por el seguimiento de las medidas en materia de seguridad y salud en la ejecución de los trabajos.
7. Inspeccionar el estado de la vía pública, zonas verdes, instalaciones, infraestructuras y edificios municipales, así como encargarse de que se ejecuten las tareas de mantenimiento y conservación precisas.
8. Realizar tareas de albañilería para la reparación y mantenimiento de la vía pública: modificaciones o reposición de baldosas, bordillos, adoquines, construir arquetas, anclar farolas, poner y quitar señales de tráfico, abrir y cerrar zanjas, etc.
9. Realizar tareas de reparación y mantenimiento en carreteras y calles municipales: bachear, hormigonar caminos y cunetas, etc.
10. Realizar tareas de reparación y mantenimiento de las instalaciones de fontanería y saneamiento en los edificios municipales, incluidos los equipos terminales.
11. Realizar tareas de reparación y mantenimiento en la red de abastecimiento de agua potable, de acuerdo a los materiales y herramientas disponibles, dando aviso en caso de averías de envergadura.
12. Llevar a cabo inhumaciones, exhumaciones, reducciones de restos y traslado de

cadáveres, así como encargarse del cuidado y mantenimiento de las instalaciones.

13. Responsabilizarse de la adjudicación de nichos en aquellas inhumaciones no previstas realizadas en festivos y fines de semana.

14. Pintar, mensualmente, la señalización de vados de Garaje.

15. Aplicar herbicidas y plaguicidas en terrenos municipales (solares, instalaciones cementerio, etc.).

16. Organizar y supervisar los trabajos del personal condenado a realizar servicios en beneficio de la comunidad.

17. Realizar tareas de mantenimiento de la piscina municipal (cloro, pH, etc.), así como encargarse de la adecuación y mantenimiento de las instalaciones.

18. Coordinar las tareas de montaje y desmontaje debido a la celebración de actos y eventos.

19. Informar en relación a quejas y peticiones de lo ciudadanos relacionados con Obras y Servicios.

20. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente.

Por otro lado, la actividad económica de carpintería mecánica, actividad privada que se solicita compatibilizar, comprende, según lo dispuesto en el epígrafe 314.1 del Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto de Actividades Económicas, la fabricación de artículos de carpintería metálica, tales como puertas, ventanas, marcos para puertas y ventanas, bastidores, marquesinas, rejas, verjas, balaustradas, muros, tabiques, paneles, cornisas, claraboyas, elementos para calefacción, ventilación, aire acondicionado, desagüe, etc.; así como la instalación asociada que no pueda clasificarse por separado.

Dicho lo cual se entiende por la que suscribe que la actividad privada solicitada, carpintería metálica, no se encuentra directamente relacionada con las funciones que se desarrollan en el Ayuntamiento de Borriol en el puesto de Encargado de Obras y Servicios.

Asimismo cabe señalar que el Ayuntamiento de Borriol no dispone de Relación de Puestos de Trabajo o instrumento de gestión de personal que permita conocer la dedicación o incompatibilidades a las que se encuentra sometida el puesto de trabajo, por lo que no habiendo otra regulación específica de las características del puesto de encargado de obras y servicios que las descritas en las Bases de selección publicadas en el BOP n.º de 10 de marzo de 2018

CUARTO.-PROCEDIMIENTO

El art. 14 LIPAP establece que:

- "El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

- La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la

incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

- Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos."

Así mismo es el artículo 92 de la Ley 10/2010, el que señala que la competencia en el ámbito de las entidades locales para resolver las declaraciones de compatibilidad, corresponde al pleno de la corporación

QUINTO.- INCOMPATIBILIDADES

En cuanto a la capacidad para contratar, señala el art. 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, que sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Respecto a las prohibiciones para contratar, el 71 de la citada LCSP 2017 establece que no podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra la circunstancia, entre otras, de estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley de incompatibilidades.

De acuerdo con lo expuesto hasta ahora, existe una limitación expresa en el reconocimiento de la compatibilidad, la cual resulta de la imposibilidad de contratar por el Ayuntamiento los servicios de carpintería metálica del interesado, prohibición que según la Junta Consultiva de Contratación del Estado, dicha incompatibilidad no tendría efectos generales ante todas las Administraciones Públicas, sino sólo y para este caso en concreto, la prohibición del empleado público lo sería con respecto al Ayuntamiento de Borriol, pudiendo desarrollar la actividad privada, esto es la prestación de sus servicios como carpintero metálico, en otras Administraciones Públicas. (Informe 16/2002 de 13 de junio):

- "La prohibición de contratar por causa de incompatibilidad de un funcionario debe limitarse exclusivamente a la Administración contratante, a la que pertenezca el funcionario, pues así se deduce fundamentalmente del examen comparativo de las causas enunciadas en el artículo 20, dado que en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de*

octubre, se distingue claramente entre aquellas causas de prohibición de contratar cuya apreciación requiere la tramitación de expediente y que pueden producir efectos generales ante todas las Administraciones Públicas y las causas de apreciación automática, cualquiera de las cuales, como es la de incompatibilidad de un funcionario, no pueden producir ese efecto general...

- La conclusión sentada -incompatibilidad con la Administración contratante- resuelve el problema planteado de si es posible descender a nivel organizativo inferior (departamento, negociado, sección, etc...) para apreciar o no la incompatibilidad, pues ni en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, fundamentalmente en el artículo 20 de la Ley, ni en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas -Ley 53/1984, de 26 de diciembre- puede hallarse precepto alguno que justifique tal posibilidad."

En consecuencia, en relación con los empleados públicos, incluidos los laborales, existe prohibición para contratar con la Administración al servicio de la cual se encuentran, en los términos fijados por dicha LIPAP.

CONCLUSIÓN:

Por la que suscribe PROPONE.

Estimar y reconocer la compatibilidad en el desarrollo de la actividad privada solicitada, con el desarrollo de las funciones de encargado de obras y servicios con la salvedad o excepción en la imposibilidad de contratar servicios o suministros de cerrajería metálica propios de la actividad privada del interesado con el Ayuntamiento de Borriol, de acuerdo con los fundamentos señalados y declaración manifestada por el interesado en su solicitud, por la cual el desempeño de la actividad privada solicitada no impedirá o menoscabará el estricto cumplimiento de su deber en el Ayuntamiento ni imposibilitará ni comprometerá su imparcialidad e independencia como empleado público del Ayuntamiento.

Este es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Borriol, en la fecha y con la firma que figuran en el margen.

La TAG de personal.

Fdo. Cayetana García Simón Fernández."

En virtud de lo anteriormente expuesto y a la vista de la solicitud formulada por ABEL RAMOS PORTOLES, de acuerdo con lo establecido por los artículos 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; y artículo 92 de la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, se eleva al Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Estimar y reconocer a Abel Ramos Portolés la compatibilidad en el desarrollo de la actividad privada solicitada, con el desarrollo de las funciones de encargado de obras y servicios con la salvedad o excepción en la imposibilidad de contratar servicios o suministros de cerrajería metálica, propios de la actividad privada del interesado, con el Ayuntamiento de Borriol, de acuerdo con los fundamentos señalados en el informe del Técnico y declaración manifestada por el interesado en su solicitud, por la cual el desempeño de la actividad privada solicitada no impedirá o menoscabará el estricto cumplimiento de su deber en el Ayuntamiento

ni imposibilitará ni comprometerá su imparcialidad e independencia, como empleado público del Ayuntamiento, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado y al departamento de personal a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Visto el mismo se procede al pertinente debate:

Por el señor Pastor, tras hacer referencia al expediente, se indica que hay informe de la Jefa de Personal sobre la compatibilidad y si ella no ve inconveniente debería darse la compatibilidad.

Por parte del señor Carballeira se indica que Veins de Borriol se abstendrá y los comentarios se le harán al señor Secretario en privado.

Por la señora Vilarrocha se indica que el Partido Popular se abstendrá porque hubo una mesa de negociación el 5 de octubre y no está en la documentación, ni en las comisiones, ni en el pleno. Si la Jefa de Personal ha hecho un informe el Partido Popular poco tiene que decir. Indica que tienen la documentación de la Mesa de Negociación porque la solicitaron a la Jefa de Personal que se la remitió y se revisó pero no es el cauce donde tenía que estar. Le parece bien el informe y la compatibilidad pero al no estar toda la información dentro de las carpetas se abstendrán.

Por la señora Gutiérrez se hace una exposición del expediente. Indica que el trabajador tiene el derecho a solicitar la compatibilidad y la Técnico del Ayuntamiento no ve ningún impedimento legal exceptuando que el Ayuntamiento no podrá contratarle ningún tipo de trabajo a esa persona. También indica que el trabajador tienen que tener claro que tiene que cumplir su horario y sus funciones y así se ha comprometido y que la compatibilidad no puede empeorar las funciones que tiene que desempeñar. Señala que no es la primera vez que el Ayuntamiento da una compatibilidad habiéndose dado dos por el anterior equipo de gobierno con votación de unanimidad.

En el segundo turno de preguntas la señora Vilarrocha indica que si que es verdad que estando ella de Concejala de Personal se pidieron dos compatibilidades pero no son comparables. Se votó por unanimidad porque en las carpetas del pleno y las comisiones estaba toda la documentación. Repite que al Partido Popular no les parece mal pero su abstención obedece a que no está toda la documentación.

El señor Alcalde indica, incidiendo en lo señalado por la señora Gutiérrez, que se dieron con anterioridad dos compatibilidades y se votaron por unanimidad y no puso nadie ningún problema, estando los mismos grupos políticos que en la actualidad. No entiende que se haya hecho mención a que no tenían la documentación pero luego sí que la ha leído y se le ha facilitado para que consultaran el acta, y si el informe técnico es favorable, siendo la misma funcionaria, lo que se hace es discriminar a unos funcionarios respecto de otros. Se dieron dos comisiones seguidas, una en mayo y otra en junio. Unanimidad en las comisiones y unanimidad en los plenos. Ahora quieren hacer ver que no tienen la documentación.

Se pone el tema a votación, con el siguiente resultado:

Seis votos a favor de Don Silverio Tena Sánchez, Don Simón Francisco Griñó, Doña Maria José Pallarés Castellano, Doña Teresa Andreu Portolés, Doña Maryuri Gutiérrez Bejarano y Don Francisco José Pastor



Escrig.

Siete abstenciones de Don Iban Pauner Alafont, Doña María Consuelo Vilarrocha Pallarés, Don José Manuel Esteve Portolés, Doña Teresa Pallarés Castellano, Doña Mónica Bernad Sales, Don Jordi Carballeira Martí y Don Sergio Martínez Bausá.

Expedient 953/2018. Dación cuenta firma Convenio 2018 Cofradia de Sant Antoni

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

Dada cuenta, el Pleno queda entarado.

Expedient 414/2018. Dación cuenta memoria gastos 2018 Fiestas San Vicente

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

Dada cuenta, el Pleno queda enterado de la siguiente memoria de gastos:

"Como Concejala Delegada de Fiestas del Ayuntamiento de Borriol, instruido el expediente de justificación del presupuesto de las fiestas de San Vicente 2018 presenta la siguiente

MEMORIA:

ESTADO DE GASTOS:

RAZON SOCIAL	DETALLE	IMPORTE
Benjamín Castellano Sos	balas viruta	32,50
Manuel Capdevila Ucher	cena protección civil	37,40
Doble180eso SL	exp. Fotografias	47,19
Lubrisama, S.L.	bolsas basura	58,81
Piedras Bernad	trofeos Coca Fullá	92,12
Dolçainers Xaloc	actuación bolilleras	100,00
Paula Martínez	veterinaria	106,00
M.ª Teresa Belles Renau	panaderia bolilleras	132,00
Manuel Capdevila Ucher	almuerzo dolçainers	149,60
Europalomas CB	trofeos palomos	150,00
Hnos. Chiva CB	material bolilleras	152,25
Bots hinchables	hinchables	181,50
Borriol alimentación	material bolilleras	185,09
Teresa Beltran Bellmunt	trofeos Coca Fullá	189,80
M.ª Teresa Belles Renau	bocadillos pan bolilleras	210,00
Julio Gil Bel	carniceria bolilleras	220,00
Materiales Babiloni	arena	291,10
Jaime Saura	arroz	339,46
M Dolores Martí Barreda	arreglo ermita	357,50
Boxi	aseos	360,58
Dolçainer Xaloc	procesión	400,00
Ramón Mayo Rubio	Banco embolar	402,00
Espectaculos Talia	duo Duetto	544,50
Mº Rosario Montañes	almuerzo ermita	550,00
No se realizó el acto	disco movil The Luxe	0,00

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castelló). Tel. 964321461- 964321488. Fax: 964321401

Expedient 2292/2018. Dación cuenta Relaciones de Pago Septiembre 2018
Favorable
Tipus de votació:
 Unanimitat/Assentiment

Dada cuenta, el Pleno queda enterado de la siguiente relación de pagos:
"Como Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento, a la vista de las relaciones de pagos elaboradas por el Departamento de Intervención durante el mes de SEPTIEMBRE de 2018, y aprobadas por el órgano competente según lo prevenido en los artículos 21 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta al Ayuntamiento-Pleno de las mismas a los efectos oportunos.

RELACIÓN PAGOS	FECHA	Detalle	Relación T	Importe Líquido
R/2018/107	29-8-18	Ayudas Serv. Sociales	T/2018/92	300,00
R/2018/108	29-8-18	Dev. Ingresos	T/2018/93	30,00
R/2018/109	31-8-18	Proveedores	T/2018/95	18.825,25
R/2018/110	31-8-18	Proveedores	T/2018/96	21.836,49
R/2018/111	04-9-18	Proveedores	T/2018/97	24.233,73
R/2018/112	SE PAGA EN OCTUBRE			0,00
R/2018/113	03-9-18	Ayudas Serv. Sociales	T/2018/94	1.311,87
R/2018/114	03-9-18	Proveedores	T/2018/98	15.318,86
R/2018/115	03-9-18	Proveedores	T/2018/99	37.456,14
R/2018/116	21-9-18	Ayudas Serv. Sociales	T/2018/100	200,00
R/2018/117	21-9-18	Proveedores	T/2018/103	19.133,46
R/2018/118	21-9-18	Ayudas Serv. Sociales	T/2018/101	2.492,66
R/2018/119	25-9-18	Proveedores	T/2018/104	9.587,72
R/2018/120	25-9-18	Proveedores	T/2018/102	32.070,90
				182.797,08

B) ACTIVITAT DE CONTROL
Dación cuenta decretos alcaldía

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía que van del nº 962 al nº 1118, el Pleno queda enterado.

Despacho extraordinario

No se presentan asuntos.

C) PRECS I PREGUNTES

Ruegos y preguntas

Abierto el turno se formulan las siguientes:

Por la señora Bernad:

1.- Indica que en la relación de pagos de septiembre han aparecido facturas de las fiestas de San Vicente, preguntando si no está actualizada la memoria de gastos.

Por la señora Gutiérrez se indica que se toma nota y se contestará.

2.- Respecto a las mesas y sillas estaban incluidas en el presupuesto y en la memoria no aparecen.

Por la señora Gutiérrez se contesta que en relación con las mesas y sillas la empresa que se contrató para la carpa las suministraba gratis.

3.- Respecto a la calle Germán García pregunta si se van a adoptar medidas por el tema de los camiones en relación a los balcones.

Por el señor Francisco se contesta que el problema viene de largo, incluso cuando él iba al instituto, se han hecho informes por la policía y por los técnicos y no hay excusa de que no esté solucionado. La opción es poner una señalización y debería estar puesta.

Por la señora Vilarrocha:

1.- Para que conste en acta indica que en ningún momento el Partido Popular pone en duda a los técnicos y no hacen distinción entre los funcionarios pero sí pone en duda las convocatorias del Alcalde, la falta de transparencia y la falta de información.

2.- En relación a contestación realizada por el señor Pastor en el pleno de septiembre sobre la Junta de Seguridad y el tratamiento de los robos en la carretera Alcora indica que no les pudo dar la información por el tema de protección de datos al ser información confidencial lo que se trata dentro de las Juntas de Seguridad. En contra de su argumentación indica que en fecha 31 de enero del 2017 se hizo un pleno extraordinario por el tema de robos y en ese mismo pleno se leyó por el Alcalde el informe completo del Jefe de la Policía Local que se llevó a la Junta de Seguridad y el Acta de la Junta. Hace mención además al artículo 77 de la Ley de las Corporaciones Locales. El anterior Secretario hizo un informe en el que se hacía referencia a este artículo y en el que se decía que los concejales tenían derecho a la información. Hace mención también al artículo 23 de la C.E. En base a todo ello vuelve a hacer la misma pregunta para que le conteste en el próximo pleno: ¿en la Junta de Seguridad se trataron los robos de la carretera Alcora?

Por el señor Pastor se contesta que, tras este mitin, las leyes modifican leyes. Cuando se

negó a dar la información no es porque no quería darla. Si una ley no le permite dar la información no la da. Se toma nota y en el próximo plenario volverán a debatir pero particularmente no puede darla. Si el Alcalde la dió en su día es porque él consideró y estimó que podía darla y cada uno tiene un criterio y si tengo la ley en la mano no me la salto.

3.- En relación con las nóminas de septiembre pregunta que como es posible que haya funcionarios que además de cobrar su nómina cobren extras de 900, 1000 o 1200 euros además de su sueldo. Hay además 25 productividades, algunos funcionarios hasta dos. Pregunta si se les autoriza a ver los decretos y los informes que avalen esas cantidades y en concepto de que se pagan.

4.- En relación con el instituto preguntan si se ha recibido a día de hoy el informe de la Consellería de Educación, si el Alcalde ha hecho gestiones políticas y ha hablado con el señor Marzá y si se ha contratado la realización del estudio de paisaje o estudio de integración paisajística y a que empresa.

5.- En relación con L'Abeller pregunta si se ha convocado ya a los vecinos para explicarles como está el tema de la legalización, y si se convoca una reunión por los propietarios en el Ayuntamiento, autorizará a que asistan los técnicos.

Por el señor Pauner:

1.- Indica que se presentaron dos mociones en las comisiones de hace dos meses y no se han llevado al pleno. Que el ROF establece que no es necesario presentarlas por escrito sino que también se pueden presentar en las comisiones. No han querido poner en un compromiso al Secretario para que él decida si se tiene que incluir en el orden del día pero espera que en el próximo plenario se lleven.

2.- Indica que los últimos plenos están vacíos de contenido.

3.- Indica que el Alcalde no contesta a las preguntas de la oposición. No se contesta prácticamente nada.

4.- Hace dos plenarios se preguntó por la fiscalizaciones posterior plena y en el Pleno pasado el Alcalde le contesto que desde el 2016 en el departamento de intervención no hay ningún titular de forma continua y que según la intervención no hay plazo para la presentación y cuando se ha hecho ha sido en fechas muy dispares. Por tanto está diciendo que puede venir un equipo de gobierno, pasan los cuatro años, no hago la fiscalización posterior pleno, no envío la documentación a la sindicatura y "xampan y pastes". El interventor anterior aportó al pleno un escrito en el que decía cuando se comprometía a hacer la fiscalización posterior plena de los años que faltaban. Está aportado a esta mesa y está aprobado por esta mesa. Por tanto sí que hay fechas, a parte de que la legislación lo exige.

5.- Otra pregunta que tampoco se contestó es la factura de Vodafone del 2015 que se pagó en el 2018. Entiende el Partido Popular que no debe ser un pago ordinario sino extrajudicial. Por el Alcalde se contesto que se ha revisado y según el señor Guzmán no debe ser un pago extrajudicial. Presentan escrito solicitando informe de legalidad del pago de la factura de Vodafone.

6.- Sobre otra pregunta que realizó, el envío de datos al Ministerio, y la contestación hecha por el señor Alcalde de que la culpa era de Diputación, indica que cuando hay un cambio legislativo la Diputación hace el mantenimiento de los sistemas informáticos y como se demora unos meses, al ser contratadas externas, se les facilita a los Ayuntamientos una hoja excel y estos no ponen la información en la plataforma sino en la hoja excel y esa hoja es la que se manda a la Diputación. Entonces o se está ante un desconocimiento o interesa más aplicar la legislación anterior.

7.- Por lo que se refiere a la relación de ayudas sociales hay un acuerdo plenario, comentado en varias ocasiones, hasta cuatro por lo menos, que cuando se le paga a una familia una factura de luz no se debe pagar a la familia sino directamente a la compañía. Tanto este mes como en el anterior se han pagado un montón de facturas y además este mes hay un ingreso no a la persona que lo pide sino a la esposa del solicitante. También hay este mes una factura de 173 € que no se sabe si corresponde a 1 mes o mas. Si es de un mes es mucho. Indica que hay una de libros y pregunta si no hay un banco de libros y si debe pagarlos el Ayuntamiento. Hay también una nomenclatura nueva "ayuda técnica".

8.- Respecto de las últimas lluvias y los caminos indica que la Diputación ha sacado ayudas.

9.- Respecto de la pradera seca de las rotondas solicita que se limpien por la imagen que dan cuando la gente de fuera viene al pueblo porque hace mucho tiempo que están sucias.

10.- Respecto del instituto hace mención a los informes sectoriales y al estudio de integración paisajística. Indica que faltan alguno informes pero lo curioso es que en el informe acústico emitido pone que es obvio que, aún adoptando las medidas correctoras, no se van a cumplir los niveles de emisión acústica exigibles.

Interviene el señor Francisco:

Respecto a las subvenciones de la Diputación para los caminos indica que ha puesto a disposición de todos los municipios de la provincia 5000 euros. Todo ayuda, pero frente a los 50000 euros pedidos por este ayuntamiento adjudicando a dedo más de 20000 euros a varias empresas excediendo lo que es un contrato menor no es la forma de trabajar de este Ayuntamiento. Nosotros hacemos expedientes, los argumentamos y los dotamos de documentación.

Respecto a las rotondas le pregunta al señor Pauner quien es el propietario y le contesta el señor Francisco que la Consellería. Que se limpia porque la Consellería pasa cada año y medio o dos años. Que no debería exigirle que las limpie porque no ha hecho nada para que esa rotonda sea del Ayuntamiento para poder actuar con base legal que es lo que han hecho ellos.

Toma la palabra el señor Alcalde:

Refiriéndose a la intervención del señor Pauner le recuerda, como en otras ocasiones, que los ruegos y preguntas son precisamente para ruegos y preguntas no para rebatir y hablar cuando no les toca. Hay que seguir las reglas del juego. Le indica que no diga que no les contestan porque lo único que hacen es repetir lo que ya han repetido muchas veces, intentar provocar para que se diga si o no, pero aportan bien poco. A los ruegos y preguntas se hace lo que toca, se dan, y lo que dice la Ley, en el siguiente pleno se contesta, precisamente para que los ruegos y preguntas no se conviertan en "usted me ha dicho, no me ha dicho".

En relación a que se llevan los plenos vacíos de contenido le contesta que coja la hemeroteca y mire los plenos del partido popular lo que duraban, 10 minutos, 15 minutos.

Refiriéndose a la intervención de la señora Vilarrocha en relación con el instituto y que se ha dicho que en septiembre los niños irían al instituto no sabe de donde se lo ha inventado. Se ha dicho siempre que se van a iniciar los trámites y que no tergiberse lo que se dice. Lo que deberían tener es vergüenza de no tener suelo publico y no hay porque se vendía a los promotores. Durante 16 años no han movido ficha.

Respecto al tema de servicios sociales indica que vayan a los servicios sociales y allí se lo explicarán todo.

Indica que se contesta a todo pero no les gusta lo que se contesta.

También indica que se dediquen a hacer ruegos, preguntas y propuestas, que hacen falta muchas cosas porque dejaron el Ayuntamiento como lo dejaron y en vez de colaborar.

Indica que el resto de preguntas se contestarán en el mes siguiente.

Lo pongo yo el Secretario:

De acuerdo con el artículo 139 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, lo no contenido en la presente acta en extracto está contenido en la grabación correspondiente a dicho pleno. De la grabación, se facilitará a los todos los grupos una copia en el próximo pleno certificando la misma como acta con la aprobación de la presente.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT